Año de 1907 | Jueves 8 de Agosto | Número 174

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Precios de suscripción.** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

**Convenio de arbitraje entre España y Suiza.**

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el Consejo federal de la Confederación Suiza, deseando celebrar un Convenio de arbitraje, en virtud del art. 19 del Convenio para la solución pacífica de los conflictos internacionales, firmado en El Haya el 29 de Julio de 1899,

Han autorizado á los infrascritos para dictar las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO I

Las cuestiones de orden jurídico ó relativas á la interpretación de los Tratados existentes entre las Altas Partes Contratantes que surgieren entre éstas y que no hubieren podido ser resueltas por la vía diplomática serán sometidas al Tribunal permanente de arbitraje establecido por el Convenio de 29 de Julio de 1899 de El Haya, siempre que no pongan en litigio los intereses vitales ni la independencia ó el honor de los Estados Contratantes y que no afecten á los intereses de terceras Potencias.

ARTÍCULO II

En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes, antes de dirigirse al Tribunal permanente de arbitraje, firmarán un compromiso especial que determine claramente el objeto del litigio, la extensión de los poderes de los árbitros y los plazos que hayan de observarse por lo que respecta á la constitución del Tribunal arbitral y á los procedimientos.

ARTÍCULO III

El presente Convenio estará en vigor durante cinco años, á partir del día del canje de las ratificaciones, que tendrá lugar en Berna, tan pronto come fuera posible.

Hecho por duplicado, en Berna, á 14 de Mayo de 1907.

El Ministro de España:

(L. S.)—El Marqués de Prat de Nantouillet.

El Presidente de la Confederación Suiza:

(L. S.)—Müller.

Este Convenio ha sido ratificado, y las ratificaciones han sido canjeadas en Berna el día 9 del actual.

*(Gaceta núm. 201.)*

## DISTRITO MINERO
DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por don Marcial Arias Prada, vecino de Sobradelo, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia, á las diez horas y treinta minutos del día tres del mes actual, una solicitud de registro pidiendo nueve pertenencias para la mina de hierro denominada «Amelia», á la que correspondió el número 1.319, sita en el paraje llamado «Aira de arriba», del término municipal de Rubiana.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida una cantera de pizarra en el indicado paraje y desde ella con arreglo al Norte magnético se medirán sucesivamente al N. 100 metros para una estaca auxiliar; de esta al E. 200 metros, al S. 300, al O. 300, al N. 300, y al E. 100 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días, conforme al art. 28 de dicho Reglamento.

Orense 6 de Agosto de 1907.—*A. Sandino.*

## AYUNTAMIENTOS

### *Rubiana*

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del impuesto de consumos del año actual, se verificará en el sitio de costumbre por el Recaudador D. Antonio Fernández Pellón, desde el día 8 del corriente hasta el 18 inclusive.

Se advierte además á los contribuyentes que si no satisfacen sus cuotas en el corriente mes, quedarán sujetos á los procedimientos ejecutivos de apremio conforme á la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rubiana 5 Agosto de 1907. —El Alcalde, Tomás García.

### *Peroja*

Tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de Benjamín Añel López, para justificar continúa la ausencia en ignorado paradero de sus dos hermanos José y Maximino, de más de trece años á esta parte, se hace público á los efectos de la vigente ley de Reemplazos por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Maximino, se sirva participarlo á esta alcaldía. Los citados José y Maximino son hijos de Benito y Dolores, naturales de Conchouso de Villarrubín, en este término.

Estatura de ambos, un metro 650 milímetros, color bueno, nariz regular, pelo negro, son bastante parecidos ambos hermanos.

Peroja 27 de Julio de 1907. —El Alcalde, Manuel Sárria.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

**Año de 1907.** **Ayuntamiento de Moreiras** **Consta de 1.809 habitantes y la corresponde la 10.ª base de población**

*COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Juan Cuquejo Gómez | Gudín | Figón | 16 | 2'56 | 18'56 | 1'11 | 3'20 | 22'87 |
| | **Tarifa 3.ª** | | | | | | | | |
| 2 | José Fernández Puig | Novás | Molino una rueda menos seis meses | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 1'30 | 9'29 |
| 3 | Herederos de Eduardo Fernández | Idem | Idem | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 1'30 | 9'29 |
| 4 | Idem de Gaspar Romero | Ginzo | Idem 3 ruedas idem | 19'50 | 3'12 | 22'62 | 1'36 | 3'90 | 27'88 |
| 5 | Benito Suárez | Gudín | Idem una idem id | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 1'30 | 9'29 |
| | *Real orden de 25 de Abril de 1904* | | | | | | | | |
| 6 | José Fernández Puig | Novás | 15 por 100 por fuerza hidráulica | 0'98 | 0'16 | 1'14 | 0'07 | 0'20 | 1'41 |
| 7 | Herederos de Eduardo Fernández | Idem | Idem | 0'98 | 0'16 | 1'14 | 0'07 | 0'20 | 1'41 |
| 8 | Idem de Gaspar Romero | Ginzo | Idem | 2'92 | 0'47 | 3'39 | 0'20 | 0'58 | 4'17 |
| 9 | Benito Suárez | Gudín | Idem | 0'98 | 0'16 | 1'14 | 0'07 | 0'20 | 1'41 |
| | **Tarifa 4.ª** *Orden judicial* | | | | | | | | |
| 10 | Secretario | Idem | Secretario | 22 | 3'32 | 25'32 | 1'53 | 4'40 | 31'25 |
| | | | **RESUMEN** | | | | | | |
| | | | Importa la tarifa 1.ª | 16 | 2'56 | 18'56 | 1'11 | 3'20 | 22'87 |
| | | | Idem la 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| | | | Idem la 3.ª | 44'86 | 7'19 | 52'05 | 3'12 | 8'78 | 64'15 |
| | | | Idem la 4.ª | 22 | 3'32 | 25'32 | 1'53 | 4'40 | 31'25 |
| | | | Idem la 5.ª, sección 1.ª | » | » | » | » | » | » |
| | | | Total | 82'86 | 13'07 | 95'93 | 5'76 | 16'58 | 118'27 |

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento dieciocho pesetas veintisiete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Moreiras á 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio González.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

Don Manuel Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Moreiras.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de su fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Moreiras á treinta de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio González.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

### DE ORENSE

Continuación de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el art. 33 de la ley.

**Partido de Ribadavia**

*Cabezas de familia*

Sres. D.

1 Joaquín Carballal González, de Ribadavia.
2 Serafín Giráldez López, de id.
3 Isidro Álvarez Padrón, de id.
4 Antonio Escudero Rodríguez, de idem.
5 José Puga Viso, de idem.
6 Serafín Pérez Castro, de idem.
7 Juan Hermida Fernández, de id.
8 Francisco Rodríguez Fernández, de idem.
9 Antonio Couto Carballo, de id.
10 José Abraldes Pérez, de idem.
11 Nicolás Estévez Méndez, de id.
12 Aniceto González Adán, de id.
13 Pedro Rodríguez Blanco, de id.
14 Juan Fernández Martínez, de id.
15 Manuel Toras Sualleiro, de id.
16 Guillermo Touza Rojo, de idem.
17 Antonio Freijido Blanco, de id.
18 José Alonso Rosendo, de idem.
19 Bernardino Abraldes Pérez, de idem.
20 José Puga Castro, de idem.
21 Benito Falcón Parracia, de id.
22 Benito Gallego Rojo, de idem.
23 Benito Núñez Méndez, de idem.
24 Benigno Pousa y Pousa, de id.
25 Felipe Touza Rojo, de idem.
26 Agustín Moure Travieso, de id.
27 Antonio Blanco Gil, de idem.
28 Avelino Márquez Rey, de idem.
29 Fernando Gómez Rodra, de id.
30 Félix Deaño Abraldes, de idem.
31 Luis Araujo Abraldes, de idem.
32 Santos Davila Ríos, de idem.
33 Severino Davila Martínez, de idem.
34 Manuel Alonso Méndez, de id.
35 Luis Mariño García, de idem.
36 José García González, de idem.
37 Severino Rodríguez García, de idem.
38 José Domínguez Gómez, de id.
39 Inocencio González Adán, de idem.
40 Constantino Caiña Pérez, de id.
41 Antonio Parracia Pérez, de id.
42 Camilo García Rey, de idem.
43 José Gómez Rodra, de idem.
44 Rafael Rodríguez Somoza, de idem.
45 Francisco Rodríguez Biabri, de idem.
46 Serafín Escudero Rodríguez, de idem.
47 Ramón Gómez Nogueira, de id.
48 Víctor Deaño Pérez, de idem.
49 Vicente Alonso y Alonso, de idem.
50 Manuel Godás Fernández, de idem.
51 Roque Deibe Susavila, de idem.
52 Eduardo Rosendo Gulín, de id.
53 Antonio Núñez Méndez, de id.
54 Pedro Araujo Domínguez, de id.
55 José Rodríguez Adán, de idem.
56 José Casasnovas Vázquez, de idem.
57 Valentín González Touza, de idem.
58 Antonio Deibe Susavilla, de id.
59 José Fernández Pousa, de idem.
60 Manuel Alonso Rosendo, de id.
61 Pedro Iglesias Martínez, de id.
62 Benigno Rodríguez Pérez, de id.
63 Ramón Centrón Barros, de id.
64 Antonio Fernández Martínez, de idem.
65 Antonio Pérez González, de id.
66 Juan Martínez Estévez, de id.
67 José Rodríguez López, de idem.
68 José Campo Troitiño, de idem.
69 Gelasio Rodríguez González, de Francelos.
70 Vicente López Estévez, de id.
71 Gelasio Seoane Estévez, de id.
72 Antonio Estévez Martínez, de idem.
73 José García Rodríguez, de id.
74 Antonio Miguez González, de idem.
75 Manuel Miguez Fernández, de idem.
76 Pedro Soto Pérez, de idem.
77 José Antonio López, de idem.
78 José González Soto, de idem.
79 Cándido Seoane Alonso, de id.
80 Angel Meiriño Rodríguez, de Franqueirán.
81 Antonio Mosquera Lage, de id.
82 Benito Pérez García, de Sampayo.
83 Matías Deaño Sánchez, de id.
84 Javier Viso Quintela, de idem.
85 Clemente Rodríguez Alvarez, de idem.
86 José Domínguez Chousal, de id.
87 Juan Miguez González, de id.
88 Florencio García y García, de idem.
89 Mariano Fernández Bernardez, de idem.
90 José María Fernández Vázquez de idem.
91 Jacinto Soto Abraldes, de San Cristovo.
92 Cayetano Pérez López, de Ventosela.
93 Vicente Vázquez Blanco, de id.
94 Constantino Pérez Suárez, de idem.
95 Amando Rodríguez Abraldes, de Ribadavia.
96 Francisco Lorenzo González, de idem.
97 Benito Morgade Martínez, de Beade.
98 Juan Domínguez Alonso, de id.
99 Valentín Pousa Domínguez, de idem.
100 Andrés Prado Rey, de idem.
101 Laureano Rodríguez Rodríguez, de idem.
102 Miguel Amil Fernández, de id.
103 Justo Labora Gil, de idem.
104 Ventura Rivera López, de id.
105 Javier Ozores Diéguez, de id.
106 Ramón Pinal Salceda, de id.
107 Pedro Vázquez Guerra, de id.
108 Jaime Filgueira, de Lebosende.
109 Fernando González Gallego, de idem.
110 Ramón López Lovelle, de id.
111 Manuel Abiñnos Alejos, de Verán.
112 Manuel Puga, de idem.
113 Joaquín Vilariño Domínguez, de idem.
114 Silverio Miguez Gil, de Chaos.
115 Camilo Meijengo Alonso, de S. Mauro.
116 Bernabé Reibelo Gil, de Otero-Cruz.
117 Silverio Fernández Reza, de idem.
118 Nicolás Feijóo Cejo, de Puente.
119 Diego Castro Fernández, de Rial.
120 Camilo Pérez Salgado, de Melón.
121 Benito Pérez Castaño, de id.
122 Roque Heredia Vázquez, de id.
123 Manuel Vidal Martínez, de id.
124 Bernabé Cervela González, de idem.
125 José María Cendón Pérez, de Puente.
126 Manuel Rodríguez Rodríguez, de Melón.
127 Benito Meiriño Francisco, de Villasende.
128 Francisco Durán Domínguez, de Barcia.
129 Antonio Diéguez Vázquez, de Santa María.
130 José María Alonso Rodríguez, de idem.
131 José Nieves Sobrino, de Padreiro.
132 Celedonio Nieves Alverte, de Souto.
133 José Blanco Somoza, de idem.
134 Severino Alvarez Rodríguez, de Prado.
135 Vicente González Sivane, de Cenlle.
136 Angel Arias Diéguez, de idem.
137 Manuel Fernández Feijóo, de idem.
138 Juan González Fernández, de idem.
139 Victoriano Vallejo Rubio, de Osino.
140 Favio López Rivas, de S. Lorenzo.
141 Pedro Vázquez Suárez, de Sadurnín.
142 Manuel Alvarez Cabanelas, de Layas.
143 Emilio Alvarez Cabanelas, de idem.
133 Amando Puga Santoro, de San Lorenzo.
145 Pedro Estévez Bentín, de Fiscás.
146 Laureano Freire Carrero, de Beiro.
147 José María Gómez Rodríguez, de Costeira.
148 Celso López Millara, de Beiro.
149 Avelino López Gaizan, de id.
150 Benito Rodríguez Estévez, de idem.

*Capacidades*

Señores Don

1 Emilio Gómez Airas, de Ribadavia.
2 Manuel Alonso Feránndez, de idem.
3 Telmo Rodríguez Vázquez, de idem.
4 Santiago García Rey, de idem.
5 Manuel García González, de idem.
6 Ricardo Rodríguez Peinador, de idem.
7 Alejandrino Rodríguez García, de idem.
8 Modesto Iglesias García, de id.
9 Tomás Vidal Mugica, de idem.
10 Javier Meruéndano Arias, de idem.
11 Jesús Vidal Mugica, de idem.
12 Carlos Sánchez García, de id.
13 Venancio Rodríguez Abraldes, de idem.
14 Silvio Fernández Rodríguez, de Sampayo.
15 Celso López Rivas, de idem.
16 Alejandro García Estévez, de Beade.
17 Nicanor Canal Fernández, de idem.
18 Ramón Alvarez Lorenzo, de Regodeigón.
19 Francisco Sendín, de idem.
20 Javier Pinal Vázquez, de Beade
11 Gerardo Vázquez Guerra, de idem.
22 José González Fernández, de idem.
23 Baldomero Loureiro, de Gomariz.
24 Hermenegildo Fernández Alemparte, de Lebosende.
25 Luis Alen González, de idem.
26 Manuel Rodríguez Losada, de idem.
27 Marcelino Rodríguez Iglesias, de idem.
28 Juan Manuel García Pérez, de Gomariz.
29 Antonio Soto Valeiro, de Vieite.
30 Etelvino López Rodríguez, de idem.
31 Bernardino Fernández Soto, de Verán.
32 Manuel Taboada Cuiñas, de id.
33 Angel Hermida Hermida, de Lamas.
34 Aureliano Araujo Louredo, de idem.
35 Benito Suárez Martínez, de Serantes.
36 Digno Fernández Vidal, de Vieite.
37 Clemente García Casares, de Lamas.
38 Angel Villar García, de Lebosende.
39 José Fernández Vázquez, de idem.
40 Eduardo López Lorenzo, de San Clodio.
41 Francisco Portela Antón, de Verán.
42 Constantino Bangueses Rojo, de Nogueiredo.
43 Genaro Alvarez Vázquez, de Remoiño.
44 Domingo Estévez Gil, de idem.
45 Diego Pérez Rodríguez, de Sendín.
46 José María Rodríguez Armada, de Paijón.
47 Leonardo Fernández Castaño, de Melón.
48 Venancio Rodríguez, de idem.
49 Benito Pérez Castro, de idem.
50 Andrés de Castro Pérez, de Cimadevilla.
51 Benito Fernández Portal, de Corujal.
52 José Martínez Vázquez, de Touron.

53 José Sánchez Rodriguez, de Puente.
54 Ramón Fernández y Fernández, de Iglesia.
55 Antonio Villasanin Dominguez, de Codeias.
56 Manuel Estévez Vázquez, de Vilaverde.
57 Manuel Amaro Bernárdez, de idem.
58 José López Gavian, de Barral.
59 Manuel Soto Soto, de San Esteban.
60 José Sousa Salgueiro, de Pousadoiro.
61 Jaime Luis Villarino Figueiroá, de Troncoso.
62 Rosendo Garrido Doniz, de Alvin.
63 Antonio Reza Fernández, de Tallón.
64 José María Piñeiro Fernández, de Layas.
65 Ramón Fernández, de idem.
66 Manuel Mosquera Fernandez, de Cenlle.
67 Tomás Puga Bóveda, de Sadurnin.
68 Miguel Carpintero Fernández, de Razamonde.
69 José Bóveda López, de Cenlle.
70 Manuel da Veiga Fernández, de Villarderrey.
71 Vicente Vázquez Martinez, de Razamonde.
72 Francisco González Fernández, de Villar de Condes.
73 Eugenio Rodriguez Rodriguez, de San Esteban.
74 José Rodriguez Chao, de Veiga.
75 Domingo Muleiro Picón, de Gandaula.

*(Se continuará.)*

## JUZGADOS

### *Edicto*

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia del partido de Puebla de Trives.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Manuel Domínguez Nóvoa, á nombre de don Manuel Fernández Muriedas, comerciante y vecino de Castro de Caldelas, contra su convecina doña Mónica Muriedas Muñoz y don Benito Alvarez Garcia, oficial de Hacienda pública en Bilbao, la primera representada en concepto de pobre por el Procurador don Cesáreo Pérez Caneda, y el último en rebeldía, sobre pago de dos mil ochocientas cincuenta pesetas nueve céntimos, rescisión de un contrato y nulidad de inscripción, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final, dice así:

«En Puebla de Trives á veintiocho de Junio de mil novecientos siete. Visto por el señor don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia del partido, el pleito declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidades, rescisión de un contrato y nulidad de inscripción, que pende en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Fernández Muriedas, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Castro Caldelas, en este partido, representado por el Procurador don Manuel Domínguez Nóvoa, y defendido por el letrado don Joaquín Arias Sanjurjo; y de la otra, como demandados, doña Mónica Muriedas Muñoz, de ochenta años de edad, viuda, propietaria, de igual vecindad, á quien respectivamente representa y defiende como de su elección, aunque litiga en concepto de pobre y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, el Procurador don Cesáreo Pérez Caneda y el Abogado don Germán Gallego Armesto; y don Benito Alvarez Garcia, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Bilbao, declarado en rebeldía.

Fallo: que debo absolver y absuelvo de la demanda, origen de esta litis, en el modo y forma en que ha sido propuesta, á los demandados doña Mónica Muriedas Muñoz y don Benito Alvarez García, sin hacer especial condena de costas.

Y tan pronto sea dictada sentencia en el incidente de pobreza promovido por la doña Mónica y aquélla adquiera el carácter de firme, traigase testimonio de la misma á estos autos.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia por rebeldía del demandado don Benito Alvarez Garcia, caso no se interesase que tal diligencia tenga lugar personalmente, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Freire Marquina».

Y mediante á que el demandado don Benito Alvarez García, se halla constituído y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puebla de Trives á veintinueve de Julio de mil novecientos siete.—Enrique Freire Marquina.—Ante mi, Manuel Casanova.

---

Don José Bobillo y Romero, Juez municipal suplente, en funciones, de Villar de Barrio y su distrito.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado municipal, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dice:

«En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Villar de Barrio, á veintinueve de Julio de mil novecientos siete. Don José Bobillo y Romero, Juez municipal suplente, ejerciendo funciones por ausencia del principal, ha examinado las anteriores diligencias de juicio declarativo verbal civil, entre partes, demandante don Miguel Pérez Salgado, mayor de cincuenta años, casado, comerciante y vecino de este pueblo, y demandado Adolfo Baceiredo Souto, también mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Seiró, sobre reclamación de cantidad. Vistas las disposiciones aplicables á la presente cuestión, el señor Juez por ante mi Secretario, falla: Que admitiendo la demanda debía de condenar y condena al demandado á que dentro de tercer día pague al demandante don Miguel Pérez las ciento veinticinco pesetas de principal con más cuarenta y cinco de intereses vencidos, imponiéndole además las costas y gastos ocasionados, mandando sea notificado personalmente, y en otro caso se publique en el «Boletín Oficial», conforme á lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma el expresado señor Juez, de que certifico.—José B. y Romero».

Y que así conste, expido la presente en Villar de Barrio á treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—El Juez suplente, José B. y Romero.

---

Don Augusto Torres Taboada, accidental Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Honorato Rodríguez Alvarez, de 23 años, hijo de José Benito y de Estrella, soltero, labrador, natural de Pousada de Macendo, vecino de idem, en este partido, y en la actualiead en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 31 de Julio de 1907.—Augusto Torres.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

*Señas del procesado*

Es alto, ojos castaños, pelo y cejas negros, rostro moreno, nariz y boca regulares.

Viste pantalón de paño á cuadros, chaqueta y chalecho de paño negro, calza borceguies y usa boina.

---

### *Edicto*

Don Emilio Cortizo Lois, Juez municipal de Avión, partido de Ribadavia.

Hago público: Que en este Juzgado pende juicio de faltas por hurto de unas puertas y unas chapas de cinc, regulado todo pericialmente en nueve pesetas, hecho cometido el 9 del actual, en la casa de los mineros llamada de «Castrelo», parroquia de Couso, en este distrito, propiedad de unos ingleses, señalándose para el juicio de faltas el día 12 de Agosto próximo á las siete en la sala audiencia del Juzgado, sita en el Iglesario, de la parroquia de San Justo y casa de D. Casimiro Durán, designada al efecto.

Y para que sirva de citación á los que se consideren perjudicados para que concurran á dicho acto, se expide el presente edicto para fijar en los sitios de costumbre é insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Avión á veintitrés de Julio de mil novecientos siete.—Emilio Cortizo.—Por su mandado, Angel Pinal.

## EDICTOS MILITARES

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel segunda, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Fernández Ramos, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Morgade, provincia de Orense, nació el veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 23 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

---

COMPAÑÍA DE ELECTRIDAD
**del ARNOYA**

Con arreglo á lo que disponen los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general que se celebrará en el día 26 del corriente mes en el domicilio social de la misma.

Pontevedra 1.º de Agosto de 1907. —El Gerente, Miguel Gay.

IMPRENTA DE A. OTERO